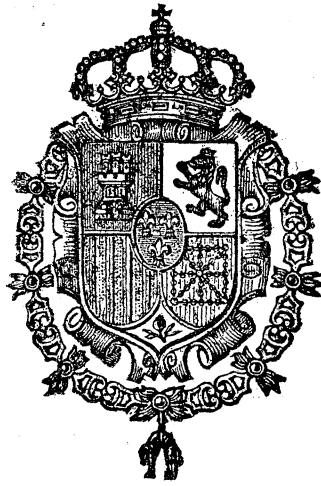


PUNTOS DE SUSCRICION.

Madrid: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID:..... Por tres meses, Postales: 8
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS;..... Por tres meses..... 28
 BALEARES Y CANARIAS.....
 GUAYMAS..... Por tres meses..... 38
 MEXICANO..... Por tres meses..... 48

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose saldos de cuentas para realizarlas.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL DECRETO.

Deseando dar una prueba de afecto á S. M. el Rey de Portugal D. Luis I de Braganza, mi Augusto Primo, Vengo en concederle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz del Mérito naval, con distintivo rojo.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Rafael Rodriguez de Arias.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede á D. José Barnechea y Arizmendi, de nacionalidad francesa, la naturalización española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación, y de acuerdo con el dictamen de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede al súbdito italiano D. Juan Bautista Marengo y Privilegio, así como á sus hijos, la nacionalidad española que tiene solicitada; entendiéndose que ésta ha de ser de las llamadas de cuarta clase, con arreglo á las leyes.

Art. 2.º La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta tanto que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución del Estado y obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero y sea inscrito en el Registro civil.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil ochocientos ochenta y tres.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,
Pío Gullón.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Para el más exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos 10, 11, 12 y 13 del Real decreto de 23 de Febrero último, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º Los Jefes de las oficinas, dependencias y establecimientos de todas clases, sostenidos con fondos del Estado, de la provincia ó del Municipio, exigirán en el plazo de tres meses, desde la fecha, á todos los funcionarios que actualmente se hallen á sus órdenes, cuyos sueldos no excedan de 1.500 pesetas anuales, y que tengan hijos comprendidos en la edad escolar señalada en la ley de Instrucción pública, un certificado en que se acredite que éstos reciben, en escuela pública ó privada ó en enseñanza doméstica, la instrucción que determina la ley en los artículos 2.º, 3.º y 5.º

2.º No se abonarán haberes á los funcionarios que en adelante fueren nombrados, hasta que justifiquen lo dispuesto en la prevención 1.ª

3.º Quedan exceptuados del cumplimiento de las prevenciones anteriores los empleados ó dependientes á que se refiere la última parte del art. 10 del mencionado decreto.

4.º El certificado será expedido, á petición de los interesados, por los Maestros ó por las Maestras de las Escuelas públicas, ó por los de las Escuelas privadas, siempre que éstos tengan el título profesional propio de su respectiva clase y grado, gratuitamente por los primeros, en el papel que corresponda y con el V.º B.º del Alcalde y el sello de la Alcaldía respectiva.

5.º Si los niños ó niñas reciben ó han recibido la enseñanza doméstica, los interesados los presentarán á examen ante el Maestro ó Maestra de la correspondiente Escuela pública, quienes están obligados á verificar el acto, y á expedir el certificado gratuitamente como en el caso anterior.

6.º Transcurrido el plazo señalado en la prevención 1.ª, los referidos Jefes remitirán dentro de los ocho días siguientes al Gobernador de la provincia una relación detallada de los funcionarios públicos que hubieren presentado el certificado antedicho; otra de los que no hubieren cumplido lo mandado, y otra de los que se hallaren exceptuados, ó no tuvieren hijos en la edad señalada.

7.º Los Gobernadores de las provincias remitirán inmediatamente las expresadas relaciones á los Ministerios respectivos, proponiendo lo que corresponda, con arreglo al art. 13 del ya mencionado decreto; decretarán la cesación de los empleados y funcionarios de su nombramiento que no hubieren cumplido lo dispuesto en el mencionado decreto, y dispondrán lo conveniente para que los respectivos Jefes lleven á efecto la de sus dependientes que se hallaren en el mismo caso.

Lo que de Real orden comunico á V. E. para su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Junio de 1883.

P. SAGASTA.

Sr. Ministro de....

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

RECTIFICACION.

En la exposición del proyecto de ley de Presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba publicado en la GACETA de ayer, pág. 605, columna 1.ª, línea 41, dice equivocadamente: *Figuran 897.530 pesos*, debiendo decir: *Figuran 160.000 pesos*.

En la misma página, columna 3.ª, línea 49, dice: *á los dos primeros años*, debe decir: *á los dos años*.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

Nota de los títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100 que han sido amortizados en el sorteo celebrado en el día de hoy.

NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.	NUMERACION de los títulos que deben ser amortizados.
SERIE A.			
2621	2.611 á 20	8.029	80.281 á 90
297	2.961 70	8.069	80.681 90
544	5.431 40	8.266	82.651 60
714	7.131 40	8.277	82.761 70
1.107	11.061 70	9.018	90.171 80
1.311	13.101 40	9.583	95.821 30
2.042	20.411 20	9.773	97.721 30
2.714	27.131 40	9.780	97.791 300
3.722	37.211 20	10.051	100.501 40
4.022	40.211 20	10.663	106.621 30
4.861	48.601 10	10.838	108.371 80
5.122	51.811 20	10.853	108.521 30
5.643	56.421 30	11.141	111.401 40
6.126	61.231 60	11.864	118.631 40
6.496	64.941 30	12.474	124.701 10
7.153	71.531 30	12.553	125.571 80
7.442	74.411 20	13.008	130.031 60
7.758	77.331 60	13.769	137.631 90
7.773	77.741 30		
SERIE B.			
840	8.391 á 400	5.554	55.531 á 40
912	9.111 20	5.610	56.091 100
943	9.421 30	5.682	56.811 20
1.373	13.721 30	5.996	59.951 60
1.590	15.891 900	6.377	63.761 70
1.620	16.191 200	6.442	64.411 20
1.983	19.821 30	6.878	68.771 80
2.350	23.491 500	7.727	77.261 70
2.737	27.361 70	8.828	88.271 80
3.009	30.081 90	9.097	90.961 70
3.061	30.601 10	9.344	93.431 40
3.220	32.191 200	9.391	93.901 40
4.111	41.101 10	9.616	96.151 60
4.947	49.461 70		
SERIE C.			
1.103	11.021 á 30	4.002	40.011 á 20
1.134	11.331 40	4.374	43.731 40
1.143	11.421 30	4.644	46.431 40
1.586	15.851 60	4.967	49.661 70
2.293	22.921 30	5.115	51.141 50
2.548	25.471 80	5.192	51.911 20
2.584	25.821 40	6.408	64.071 80
2.758	27.571 80	7.329	73.231 90
3.083	30.821 30	7.362	73.611 20
3.175	31.741 50	7.830	78.291 300
3.194	31.931 40	8.662	86.611 20
3.333	33.321 30	8.946	89.451 60
3.757	37.561 70	9.448	94.471 80
3.864	38.631 40	9.484	94.831 40
SERIE D.			
394	3.931 á 40	1.094	10.931 á 40
476	4.731 60	1.789	17.831 90
971	9.701 10	2.433	24.321 30
1.060	10.591 600	2.856	28.531 60
SERIE E.			
63	621 á 30	783	7.871 á 80
357	3.531 70	1.519	15.131 90
498	4.941 10	1.987	19.861 70

Madrid 1.º de Junio de 1883.—El Secretario, J. Morales.—V.º B.º—P. el Gobernador, M. Ciudad.

Junta de Pensiones civiles.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Enero último.

CLASIFICACIONES DE LA PENINSULA.

D. Miguel Merino y Carballo, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes

del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 23 años, 4 meses y 11 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército un año, 9 meses y 28 días; Auxiliar de la Ordenación general de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación 5 años, 6 meses y 21 días, y Auxiliar de cuarta, tercera, segunda y primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino 17 años, 11 meses y 22 días.

D. Ramón Alvarez Quiñones, Administrador que fué de contribuciones indirectas y Rentas Estancadas de la provincia de León, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 26 años, 9 meses y 26 días de servicios. Extracto de los mismos: en sesión celebrada por la suprimida Junta de Clases pasivas con fecha 18 de Agosto de 1883 le fueron reconocidos en situación de cesante por reforma, y hoy le son de abono en juicio de revisión 12 años y un mes, y se le acumulan por la mitad del tiempo que ha permanecido en tal situación de cesante por reforma 14 años, 8 meses y 26 días.

D. Francisco Machado y Beberache, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.500 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 27 años, 9 meses y 14 días de servicios. Extracto de los mismos: Marchamador, Preintendente, Pesador y Oficial de la Aduana de Badajoz 41 años, 10 meses y 24 días; Fiel de los derechos de consumos de Badajoz 5 días; Oficial de quinta clase de Hacienda pública, sexto de la Aduana de Barcelona, un mes y 22 días; Oficial tercero y cuarto de la Aduana de Sevilla 2 años, 4 meses y 9 días; Oficial quinto de la Aduana de Bilbao 5 años, 6 meses y 15 días, y Oficial cuarto y tercero de igual dependencia en Sevilla 7 años, 9 meses y 29 días.

D. Bernardo Sáenz de Cenzano, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.400 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirve de regulador, y por reunir 36 años, 4 meses y 5 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de la estafeta de Correos de Santo Domingo de la Calzada 9 años, 2 años y 8 días; Promotor fiscal, de ascenso, de Haro 3 años, 3 meses y 25 días; Abogado de Beneficencia del partido judicial de Haro un año y 25 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Reinosa 2 meses y 10 días; Registrador de la propiedad de Haro 14 años, 6 meses y 26 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Manuel González de Castañón, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo por no reunir el mínimo de 15 años de servicio que exige el art. 18 de la ley de Presupuestos de 1835. Se le reconocen 14 años, un mes y 29 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia de Alcalá de Henares un año, un mes y 28 días; Juez de primera instancia, de entrada, de Celanova y de Viana del Bollo 2 años y 29 días; Juez de primera instancia, de ascenso, de Betanzos un año, 8 meses y 23 días; Juez de primera instancia, de término, de Castellón 2 años y 28 días; Vocal del Consejo provincial del primer distrito de Canarias 7 meses y 18 días, y Secretario de los Gobiernos civiles de Canarias, Teruel, Ciudad Real, Almería, Murcia y Zaragoza 6 años, 5 meses y 26 días.

CLASIFICACIONES DE ULTRAMAR.

D. José Santiago Delgado y Aldao, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.000 pesetas, mitad del sueldo de 4.000 que le sirve de regulador, y por reunir 29 años, 3 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: en el Ejército 12 años, 11 meses y 5 días; Guarda almacén de la Dirección de Obras públicas de Puerto-Rico 9 años y 9 meses; Oficial quinto de la Dirección de Administración local de Puerto-Rico 3 años y 23 días; Administrador de Correos de Areibo un año, 5 meses y 14 días, y Oficial quinto de la administración general de Correos de Puerto-Rico 2 años, un mes y 6 días.

D. José Mercedes Brajimo y García de Paredes, clasificado en concepto de cesante con el haber anual de 2.250 pesetas, mitad del sueldo de 4.500 que le sirve de regulador, y por reunir 42 años, 11 meses y 12 días de servicios. Extracto de los mismos: Escribiente de la Administración de Loterías de la Isla de Cuba 24 años, 5 meses y 27 días; Oficial de la misma Administración 4 años, 11 meses y 26 días; Oficial tercero de la Administración local de Rentas de la Habana un año, 9 meses y 6 días; Oficial tercero de la Sección central de Loterías de la Habana 4 meses y 4 días, y Escribiente y Oficial de la citada Administración de Loterías 11 años, 4 meses y 9 días.

D. Francisco Rovira y Arbuixet, clasificado sin derecho a señalamiento de haber pasivo en concepto de cesante por ser su base de carrera posterior a la publicación en Ultramar del Real decreto de 26 de Octubre de 1849. Se le reconocen 40 años, 6 meses y 17 días de servicios. Extracto de los mismos: Teniente Gobernador de Cavite en Filipinas 5 años, 6 meses y 12 días; Secretario del Gobierno de Fernando Poó 4 meses y 12 días; Alcalde mayor, de término, de Puerto-Rico 7 meses y 13 días; Magistrado de la Audiencia de Puerto-Príncipe un año, 3 meses y 10 días; Alcalde Mayor del Oeste de Puerto-Príncipe 2 meses y 23 días; Magistrado de la Audiencia de este último punto un mes y 3 días; Juez de primera instancia, de término, del distrito de la Catedral de Puerto-Rico un año, 2 meses y 9 meses, y Magistrado de la Audiencia de Manila 3 años, 2 meses y 25 días.

MONTEPIOS DE LA PENÍNSULA.

Doña Serapia García Pizarro, viuda de D. Manuel Sánchez Carretero, Conductor de primera clase que fué de Correos. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 350 pesetas anuales.

Doña María de la Candelaria Gil Marticorena, viuda de Don Manuel Brullia, Catedrático que fué de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 750 pesetas anuales.

Doña Francisca García Ruenes, viuda de D. Enrique Mier y Gutiérrez, Correo de Gabinete que fué del exterior. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 1.150 pesetas anuales.

Doña Prisca y Doña Concepción Acevedo y Tullós, huérfanas de D. Francisco Javier, Administrador que fué de Rentas Estancadas de Betanzos. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales que disfrutaban en comparticipación de su hermana Doña Dolores.

Doña Josefa Espejo y Aleina, viuda de D. Juan Francisco Bauzá y Más, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Carolina Vidal y Fernández, viuda de D. Ricardo San Miguel y Bustamante, Mayor-domo que fué de Semana de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 1.500 pesetas anuales.

Doña Cesárea Bartolomé y Bartolomé, de estado casada, huérfana de D. Cosme, Alcalde mayor que fué de Mayorga. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Corregidores y Alcaldes mayores de 137 pesetas y 50 céntimos anuales, ó sea la mitad de la de 275 pesetas que disfrutaba al contraer matrimonio.

Doña Aurora Vega y Peinado, huérfana de D. José, Oficial que fué de la Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Almería. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Emilia Martín de la Cámara y Puertas, huérfana de D. León, Interventor que fué de la Administración de Correos de Benavente. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Vicenta en el goce de la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Manuela Isla y Soler, viuda de D. Ramón Pons y Alsina, Oficial que fué de Hacienda pública con destino a la Administración económica de la provincia de Gerona. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales en lugar de la de 375 que se le concedió por acuerdo de 18 de Setiembre de 1875.

Doña Francisca Olalla y García, viuda de D. Angel Esquivias, Regente segundo que fué de la Imprenta Nacional. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Correos de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen Lecuona y Calveras, huérfana de D. Patricio, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda pública. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Antonia y Doña Ana Rodríguez y Díaz Borrego, huérfanas de D. Antonio, cabo montado que fué del antiguo Resguardo de Cádiz. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Josefa en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Carmen Gallego y Escudero, huérfana de D. Domingo, Contador de primera clase que fué del Tribunal de Cuentas del Reino. Se le declara con derecho a la pensión íntegra del Montepío de oficinas de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba en comparticipación de su hermana Doña Sagrario.

Doña Faustina Laredo y Campo, viuda de D. Manuel Sánchez Valcárcel, mozo que fué de Oficios de la Real Casa. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 375 pesetas anuales.

Doña Etelvina Taboada y Alvarado, huérfana de D. Julián, Oficial de tercera clase que fué de Hacienda pública con destino a la Dirección general del Tesoro. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Socorro en el goce de la pensión del Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales.

Doña Victoria Martínez, viuda de D. Francisco Collado, Portero primero que fué de los Reales oficios de Botillería y Cava. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de oficinas de 187 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Adelaida Pérez Hoyos, viuda de D. José Camarón Reinalde, Ayudante que fué de la clase de primeros del Cuerpo auxiliar facultativo de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 625 pesetas anuales.

Doña Mercedes Casanova y López, huérfana de D. Juan, Juez de primera instancia que fué, de ascenso, de Villafranca del Bierzo. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.125 pesetas anuales.

Doña Pascuala Errazquin y Carcelén, de estado viuda, huérfana de D. José María, Administrador Depositario que fué del partido de Mérida. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 600 pesetas anuales.

Doña Purificación, Doña Julia Emilia y Doña Matilde Ferrer y Tomás, huérfanas de D. Gregorio, Juez de primera instancia que fué del partido de Huélma. Se les declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 937 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Robustiana Sánchez y López, de estado viuda, huérfana de D. Manuel, Escribano de Cámara y Secretario Archivero que fué de la Audiencia de Cáceres. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 300 pesetas anuales.

Doña Concepción García Martino, de estado viuda, huérfana de D. Francisco de Sales, Ingeniero Jefe de primera clase que fué del Cuerpo de Minas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.500 pesetas anuales.

Doña Ana María Gomez Paul, de estado viuda, huérfana de D. José, Consultor que fué del extinguido Tribunal de Comercio de Cádiz. Se le declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña María Teresa en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.250 pesetas anuales.

Doña María Antonia Valera y Calvé, huérfana de D. Hedefonso, Ayudante que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 562 pesetas y 50 céntimos anuales.

Doña Filomena Zamparelli, viuda de D. José Gómez de Terrán, Cónsul que fué de España en Newcastle. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Dolores, Doña Concepción y Doña Isidra Santo Domingo y Nobia, huérfanas de D. Domingo, Juez de primera instancia que fué del partido de Alcalá de San Juan. Se les declara con derecho a suceder a su difunta madre Doña Eustaquia en el goce de la pensión vitalicia del Tesoro de 1.000 pesetas anuales.

Doña Francisca Trojillo y Guerrero, de estado viuda, huérfana de D. Juan José, Comandante que fué del Resguardo de Velez-Málaga. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de oficinas de 625 pesetas anuales que se le concedió por acuerdo de la suprimida Junta de Clases pasivas de 6 de Diciembre de 1864, y se le reserva el derecho que pudiera tener a pensión del Tesoro para cuando justifique los servicios que prestó su padre.

MONTEPIOS DE ULTRAMAR.

Doña María Josefa Hortensia Lannoy y Dupont, viuda de D. José de Entrala, Oidor que fué de la Audiencia de Manila. Se le declara con derecho a la pensión de 5.000 pesetas anuales.

Doña Margarita Lugo Viña, viuda de D. Bartolomé Power, Administrador que fué de la Aduana de Cárdenas. Se le declara con derecho a la pensión de 1.000 pesetas anuales.

Doña Luisa y Doña Emilia Castillo de Lerín, huérfanas de D. Luis, Administrador que fué de Correos de Puerto-Príncipe. Se les declara con derecho a la pensión de 1.875 pesetas anuales.

Doña Consuelo Rodríguez, viuda de D. Eduardo Guerrero y Martínez, Oficial tercero que fué de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión de 625 pesetas anuales.

Doña Mercedes Marrero y Valdés, huérfana de D. Abraham Marrero, Contralor que fué del Hospital militar de San Ambrosio en la Habana. Se le declara en juicio de revisión con derecho a suceder a su difunta madre Doña Mercedes en el goce de la pensión de 1.290 pesetas anuales.

Doña Manuela Aguayo, huérfana de D. Ramón, Oficial que fué de la Aduana de Puerto-Rico. Se le declara con derecho a la pensión de 750 pesetas anuales.

Doña Carmen Soler y Fort, viuda de D. Gabriel Pilar Cabrera, Médico primero que fué del Hospital militar de la plaza de Puerto-Rico. Se le declara en juicio de revisión con derecho a la pensión de 1.050 pesetas anuales.

Doña Dolores Custodio, viuda de D. Cristóbal Ruiz Conejo y madre de D. Recaredo Ruiz y Custodio, Magistrado que fué de la Audiencia de Puerto-Príncipe. Se le declara con derecho a la pensión de 2.125 pesetas anuales.

PENSIÓN REMUNERATORIA.

Doña Jacoba Oliver y Villacampa, huérfana de D. Gregorio Constantino, Profesor que fué de Cirugía, muerto del cólera morbo. Se le declara en juicio de revisión con derecho a suceder a su difunta madre Doña Manuela en el goce de la pensión de 750 pesetas anuales.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA.

Doña Teresa Laquidain, viuda de D. José Luna, Subdirector que fué de segunda clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 3.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Pascual Samper, viuda de D. Domingo Gregorio Seguí, Delineante que fué de las oficinas de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

D. Julian Iglesias y Conde, huérfano de D. Diego, Conserje que fué de la Universidad de Salamanca. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Asunción Galiano Dols, viuda de D. Angel Solano Huertas, Fiel primero que fué de las Salinas de Torreveja. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.500 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Candelaria Padilla del Aguila, viuda de D. Juan Pérez, Escribiente segundo que fué de Obras públicas. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.250 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Dolores Zavala, viuda de D. Julián Barriola, Escribiente tercero que fué de la Aduana de Irún. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Josefa Ballona, viuda de D. Vicente Ortí, Marchamador pesador primero que fué de la Aduana de San Sebastián. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Victoria Fernández, viuda de D. Francisco Martínez, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Seguridad de esta Corte. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Telesfora Cruzado, viuda de D. José Beatriz González, Ordenanza que fué de la Delegación de Hacienda pública de la provincia de Alava. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Bonifacia García Lomo, viuda de D. Enrique Badillo, Mozo de oficios que fué de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 750 pesetas anuales que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

Doña Casimira Lamparero, viuda de D. Marcos Castilla, peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho a dos mesadas de supervivencia al respecto de 2 pesetas diarias que disfrutaba el causante a su fallecimiento.

EXCLAUSTRADOS.

D. Carlos Bermúdez, Presbítero exclaustro del convento de Trinitarios calzados de Madrid. Se le rehabilita en juicio de revisión en el goce de la pensión diaria de una peseta y 50 céntimos.

D. Hilario Fernández, Corista exclaustro del convento de Carmelitas descalzos de Guadalajara. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

D. Miguel Acevedo y Centeno, Corista exclaustro del convento de San Francisco en el Puerto de Santa María. Se le rehabilita en el goce de la pensión diaria de 75 céntimos de peseta.

LIMOSNA DE ALMADÉN.

Trinidad Sánchez, viuda de Fermín Muñoz, trabajador que fué de las minas de Almadén. Se le declara con derecho a la limosna diaria de 50 céntimos de peseta.

Madrid 30 de Marzo de 1883.—El Vocal-Secretario, Fernando de Madrazo.—V. B.—El Presidente, Ortiz y Casado.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Establecimientos penales.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de esta misma fecha para contratar en pública subasta el suministro de 4.000 mantas de lana, 4.000 metros de cañamazo listado, 60.000 idem de retor de algodón, 5.000 kilogramos de paja pelaza, 800 idem de lana blanca y 10.000 toallas de hilo puro, todo para uso de los confinados en los presidios del Reino, se anuncia al público que la licitación tendrá lugar el día 23 del corriente, a las dos en punto de la tarde, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Negociado respectivo durante las horas de despacho, todos los días no feriados, desde hoy hasta la víspera del señalado para la subasta.

El acto de la licitación se celebrará en el local que ocupa este Centro directivo, bajo mi Presidencia ó de la persona en quien delegue al efecto; debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado y en papel del sello 12.º, con arreglo al modelo que se inserta a continuación.

Dichas proposiciones irán acompañadas de carta de pago que acredite haber constituido el proponente en la Caja general de Depósitos, como fianza previa, la cantidad de 5.675 pesetas en metálico, ó su equivalente en valores del Estado, sin cuyo requisito se tendrán por no presentadas.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del pliego de condiciones para la subasta anunciada en la Gaceta de Madrid del día...., núm...., según el cual se contrata el suministro de 4.000 mantas de lana, 4.000 metros de cañamazo listado, 60.000 id. de retor de algodón, 5.000 kilogramos de paja pelaza, 800 id. de lana blanca y 10.000 toallas de hilo para uso de los confinados en los presidios del Reino; y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga a entregar dichos géneros en el plazo que se fija con la rebaja de.... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se rebaja del importe total del servicio); y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de 5.675 pesetas hecho en la Caja general de Depósitos, con arreglo a la condición 15.

(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL DE ESTABLECIMIENTOS PENALES.

ESTADISTICA.

MES DE ABRIL DE 1883.

NÚMERO 1.—Movimiento de la población penal.

	PENADOS.			EXISTENCIA DE PENADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS.	EN 31 DE MARZO.	EN 30 DE ABRIL.	DIFERENCIA	
	Varones.	Hembras.	TOTAL.				EN MÁS.	EN MENOS.
Existencia en 31 de Marzo.....	16.994	842	17.836					
ALTAS.								
Sentenciados por vez primera.....	392	22	"	En la casa-galera de Alcalá (1).....	842	842	"	"
Idem reincidentes.....	58	2	"	En el penal de Alcalá.....	997	1.005	8	"
Desertores aprehendidos.....	4	"	"	En el idem de Alhucemas.....	82	80	"	2
Devueltos por las Autoridades.....	"	"	"	En el idem de Baleares.....	287	295	8	"
Reintegrados de hospitales.....	"	"	"	En el idem de Burgos.....	1.139	1.244	105	"
Idem de manicomios.....	"	"	"	En el idem de Cartagena.....	2.293	2.303	10	"
Por transferencia de unos á otros presidios.....	29	"	"	En el idem de Ceuta.....	2.333	2.350	"	3
	480	24	520	En el idem de Chafarinas.....	206	206	"	"
BAJAS.				En el idem de Granada.....	1.360	1.387	27	"
Reclamados por las Autoridades.....	6	"	"	En el idem de Melilla.....	438	434	"	4
Por cumplimiento de condena.....	234	21	"	En el idem de Peñón.....	75	74	"	1
Por indulto.....	9	"	"	En el idem de Santoña.....	540	521	"	19
Por salida para hospitales.....	"	"	"	En el idem de Tarragona.....	868	868	"	"
Por id. para manicomios.....	"	"	"	En el idem de Valencia.—San Agustín.....	1.327	1.296	"	31
Por transferencia de unos presidios á otros.....	44	"	"	En el idem de id.—San Miguel.....	1.393	1.351	"	42
Fallecidos.....	61	3	"	En el idem de Valladolid.....	1.602	1.618	16	"
				De muerte natural.....	"	"	"	"
				Idem repentina.....	"	"	"	"
				Idem violenta.....	"	"	"	"
Desertores.....	3	"	"	En el idem de Zaragoza.....	1.240	1.284	44	"
				Idem por suicidio.....	"	"	"	"
	387	24	381	En el destacamento penal de Madrid.....	794	"	"	"
Existencia en 30 de Abril.....	16.316	842	17.158		17.836	17.158	218	402
							402	
							416	

(1) Penal de mujeres.

NÚMERO 2.—Clasificación de los penados por edades.

	Menores de 20 años.	De 20 á 25.	De 25 á 30.	De 30 á 35.	De 35 á 40.	De 40 á 45.	De 45 á 50.	De 50 á 55.	De 55 á 60.	De 60 á 65.	De 65 á 70.	De más de 70.	TOTAL.
Varones...	628	862	3.121	2.404	2.299	1.523	1.002	741	521	315	120	41	16.316
Hembras..	49	162	180	109	47	46	57	46	96	30	19	1	842

NÚMERO 3.—Estado civil.

NÚMERO 4.—Religión.

	SOLTEROS.	CASADOS.		VIUDOS.		TOTAL.	Católicos.	Disidentes.	Israelitas.	De varias.	TOTAL.
		Con hijos.	Sin hijos.	Con hijos.	Sin hijos.						
Varones.....	8.568	4.924	1.851	607	366	16.316	16.235	1	1	79	16.316
Hembras.....	443	217	1	160	21	842	842	"	"	"	842

NÚMERO 5.—Instrucción y cultura.

	No saben leer.	Saben leer.	Saben leer y escribir.	Tienen instrucción superior.	TOTAL.	CULTURA.			TOTAL.
						Tienen educación esmerada.	Educación mediana.	Educación descuidada.	
Varones.....	7.409	1.163	7.402	342	16.316	1.727	5.936	8.653	16.316
Hembras.....	535	76	227	4	842	4	126	712	842

NÚMERO 6.—Posición social, profesiones y oficios de los penados antes de sus condenas.

	Tenían profesión científica, artística o literaria.	EMPLEADOS.		Militares (del Ejército y Armada).	Religiosos.....	Comerciantes.....	TRABAJADORES.		Dedicados á las faenas agrícolas.....	Sirvientes domésticos.....	Artífices, carreteros y cocheros.....	Chalanes y gitanos	Foreros.....	Carreros.....	De otros oficios ó profesiones.....	SIN OFICIO.			TOTAL.....
		Del gobierno.	De empresas ó particulares.				En oficios de fuerza.....	En oficios sedentarios.....								Mantendidos por sus familias.	Vivían de rentas propias.	Vagos.....	
Varones...	123	408	480	578	6	247	3.452	1.838	5.617	564	420	226	12	144	2.229	471	234	167	16.316
Hembras..	2	"	"	"	"	9	"	472	92	157	"	1	"	51	48	9	4	3	842

NÚMERO 7.—Clasificación por delitos.

		Varones.	Hembras.			Varones.	Hembras.	
Contra la seguridad exterior del Estado.	Traición.....	"	"	Prevaricación.....	"	"	"	
	Contra la paz ó la independencia del Estado.....	2	"	Infidelidad en la custodia de presos.....	2	"	"	
	Contra el derecho de gentes.....	2	"	Idem íd. de documentos.....	7	"	"	
	Piratería.....	3	"	Violación de secretos.....	"	"	"	
Contra la Constitución.....	Lesma majestad.....	"	"	Desobediencia y denegación de auxilios.....	"	"	"	
	Contra las Cortes y sus individuos y contra el Consejo de Ministros.....	"	"	Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.....	"	"	"	
	Contra la forma de gobierno.....	"	"	Usurpación de atribuciones y nombramientos ilegales.....	"	"	"	
	Delitos cometidos por particulares con ocasión del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitución.....	"	"	Abusos contra la honestidad.....	8	"	"	
	Idem íd. por funcionarios públicos.....	2	"	Cohecho.....	7	"	"	
	Delitos relativos al libre ejercicio de los cultos..	6	"	Malversación de caudales públicos.....	41	"	"	
Contra el orden público.....	Rebelión.....	39	"	Fraudes y exacciones ilegales.....	48	"	"	
	Sedición.....	70	"	Negociaciones prohibidas.....	4	"	"	
	Atentado contra la Autoridad y sus agentes, resistencia y desobediencia.....	782	34	Paricidio.....	478	85		
	Desacato, insulto, injurias y amenazas á la Autoridad, como igualmente á sus agentes y demás funcionarios públicos.....	149	33	Asesinato.....	644	47		
Falsedad.....	Desórdenes públicos.....	20	"	Homicidio.....	6.095	74		
	Falsificación de la firma ó estampilla Real y firma de los Ministros.....	4	"	Infanticidio.....	5	61		
	Idem de sellos ó marcas.....	40	"	Aborto.....	"	2		
	Idem de moneda.....	124	25	Lesiones.....	4.768	40		
	Idem de billetes de Banco, documentos de crédito, papel sellado, sellos de Telégrafos y Correos y demás efectos timbrados cuya expedición está reservada al Estado.....	24	"	Duelo.....	"	"		
	Idem de documentos públicos, oficiales y de comercio, y de los despachos telegráficos.....	68	"	Adulterio.....	6	7		
	Idem de documentos privados.....	77	"	Violación y abusos deshonestos.....	467	2		
	Idem de cédulas de vecindad y certificados.....	21	"	Escándalos públicos.....	5	"		
	Ocultación fraudulenta de bienes ó de industria, falso testimonio y acusación ó denuncias falsas.....	60	4	Estupro y corrupción de menores.....	1	"		
	Usurpación de funciones, calidad y título, y uso indebido de nombres, trajes, insignias y condecoraciones.....	42	41	Rapto.....	14	4		
	Contra la salud pública.....	Infracción de leyes sobre inhumaciones y violación de sepulturas.....	2	"	Calumnia.....	43	4	
		Delitos contra la salud pública.....	"	"	Injurias.....	6	"	
	Juegos y rifas.....	4	"	Suposición de partos y usurpación del estado civil.....	4	5		
				Celebración de matrimonios ilegales.....	4	1		
				Detenciones ilegales.....	16	"		
				Sustracción de menores.....	4	3		
				Abandono de niños.....	"	9		
				Allanamiento de morada.....	63	1		
				Amenazas y coacciones.....	68	2		
				Descubrimiento y violación de secretos.....	"	"		
				Robo.....	3.601	402		
				Hurto.....	947	332		
				Usurpación.....	"	"		
				Defraudación - Alzamientos, quiebras é insolvencias públicas.....	6	"		
				Estafas y otros engaños.....	91	15		
				Maquinaciones para alterar el precio de las cosas.....	"	"		
				Abusos punibles de las casas de préstamos.....	"	"		
				Incendios y otros estragos.....	71	"		
				Daños.....	16	3		
				Imprudencia temeraria.....	51	1		
				Delitos.....	939	4		
				Delitos contra la Ordenanza militar.....	"	"		
				Delitos de imprenta y otros especiales de carácter político.....	4	"		
				TOTAL	16.316	842		

NÚMERO 8.—Clasificación por penas.

	Prisión correccional	Presidio correccional	Prisión mayor	Presidio mayor	Reclusión temporal	Cadena temporal	Reclusión perpetua	Cadena perpetua	Prisión mayor con retención	TOTAL	TRIBUNAL SENTENCIADOR.		TOTAL
											Civil.	Militar.	
Varones.....	2.853	2.605	4.457	2.054	4.754	4.426	4	4.289	183	16.316	14.357	1.959	16.316
Hembras.....	391	"	412	"	79	"	60	"	"	842	827	15	842

NÚMERO 9.—Tiempo que les falta á los penados para extinguir sus respectivas condenas.

	Varones.	Hembras.
Menos de seis meses, á.....	1.242	67
De seis meses á un año, á.....	4.708	136
De un año á dos, á.....	4.866	142
De dos á cuatro, á.....	2.790	239
De cuatro á ocho, á.....	2.881	93
De ocho á doce, á.....	1.842	32
De doce á veinte, á.....	2.184	49
De veinte á treinta, á.....	431	4
Más de treinta (incluso los de penas perpetuas), á.....	4.672	63
TOTAL	16.316	842

NÚMERO 10.—Clasificación por naturaleza.

PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.	PROVINCIAS.	Varones.	Hembras.
Alava.....	100	9	Córdoba.....	388	8	Madrid.....	420	23	Ternel.....	393	21
Albacete.....	451	24	Coruña.....	479	32	Málaga.....	720	48	Toledo.....	495	40
Alicante.....	404	17	Cuenca.....	316	25	Murcia.....	507	21	Valencia.....	807	34
Almería.....	352	6	Gerona.....	228	6	Navarra.....	220	14	Valladolid.....	285	43
Ávila.....	234	15	Granada.....	823	43	Orense.....	482	42	Vizcaya.....	435	6
Badajoz.....	389	17	Guadalajara.....	242	20	Oviedo.....	214	41	Zamora.....	223	13
Baleares.....	191	7	Guipúzcoa.....	82	15	Palencia.....	428	10	Zaragoza.....	778	60
Barcelona.....	449	23	Huelva.....	474	5	Pontevedra.....	441	14			
Burgos.....	347	35	Huesca.....	374	18	Salamanca.....	333	23		16.052	840
Cáceres.....	353	16	Jaén.....	685	7	Santander.....	442	12			
Cádiz.....	342	8	León.....	477	49	Segovia.....	423	6	De Ultramar.....	445	4
Canarias.....	64	4	Lérida.....	243	9	Sevilla.....	532	7	Extranjeros.....	419	1
Castellón.....	348	41	Logroño.....	344	26	Soria.....	240	15			
Ciudad-Real.....	423	15	Lugo.....	214	20	Tarragona.....	291	43		16.316	842

	Varones.	Hembras.
Son naturales de capital de provincias.....	3.159	424
Idem de pueblos rurales.....	13.177	748
TOTAL	16.316	842

NÚMERO 11.—Ocupación de los penados en el mes.

	DESEMPEÑANDO CARGOS DE				Han desempeñado los servicios mecánicos de los establecimientos.	HAN TRABAJADO EN TALLERES			EN OBRAS PÚBLICAS		NO HAN TENIDO OCUPACIÓN.				TOTAL.
	Cabos de vara.	Escribientes	Ordenanzas.	Enfermeros y Practicantes.		Del Estado.	Arrendados en subasta.	Arrendados particularmente y administrados.	Del Estado.	Municipales.	Sanos.	Enfermos.	Inútiles por edad.	Inútiles por achaques.	
Varones.....	1.151	303	174	171	2.597	1.868	80	3.419	3.294	91	1.374	524	369	964	16.316
Hembras.....	33	"	"	14	80	221	2	"	"	"	258	21	88	23	842

NÚMERO 12.—Escuelas.

Penados que han asistido.....	Varones.....	4.031
	Hembras.....	68
Libros que se les han dado en lectura.....		220

NÚMERO 13.—Condición moral de los penados.

	Buena.	Mediana.	Levantiscos.	Insumisos.	TOTAL.
Varones.....	15.421	643	90	62	16.316
Hembras.....	795	47	"	"	842

NÚMERO 14.—Infracciones cometidas por los penados durante el mes.

	NUMERO de infracciones.		NOTA.	Varones.	Hembras.	CASTIGOS que se les han impuesto.	Varones.	Hembras.
	Varones.	Hembras.						
Contra los Jefes.....	"	"	Estas 30 infracciones han sido cometidas por 30 penados en esta forma: Una sola infracción..... 27 Dos infracciones..... Tres infracciones.....	27	3	Reprensión, á..... Calabozo ó régimen ordinario, á..... Calabozo á pan y agua, á..... Dormir en el suelo, á..... Privación de alimentos, á..... Servicio de limpieza, de agua, etc., á..... Trabajos penosos, á..... Aplicación de cadenas ó hierros, á..... Castigos corporales, á..... Degradación de clase, á..... Otros castigos, á.....	6	1
Contra los Furrieles, Capataces y cabos.....	"	"						
Rebelión y motín.....	2	"						
Amenazas á sus compañeros.....	7	1						
Riñas y golpes.....	"	"						
Negligencia en el trabajo.....	7	"						
Poseción de armas ú objetos prohibidos.....	4	"						
Juegos prohibidos.....	4	"						
Embriaguez.....	2	"						
Comunicaciones exteriores punibles, verbales ó escritas.....	1	"						
Tentativa de evasión.....	3	"	Tres infracciones.....	3	3	11	6	
Atentado contra la moral.....	1	1						
Faltas de aseo.....	1	1						
Otras infracciones.....	"	"						
	27	3		27	3		27	3

NÚMERO 15.—Enfermería.

Existencia del mes anterior.	ENTRADAS.							SALIDAS.			QUEDAN.							
	Per enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	Por heridas ó contusiones.	Por enajenación mental.	TOTAL.	Restablecidos.	Fallecidos.	TOTAL.	De enfermedad común.	Crónica.	Epidémica.	Endémica.	De heridas ó contusiones.	De enajenación mental.	TOTAL.	
Varones....	324	232	86	2	7	8	1	620	274	61	335	173	103	3	"	5	1	285
Hembras....	23	6	1	1	"	"	"	31	7	3	10	17	2	"	1	"	"	21
	347	238	87	3	7	8	1	651	281	64	345	190	105	3	1	6	1	306

NÚMERO 16.—Clasificación de los penados que existen en los establecimientos en esta fecha.

	VARONES.	HEMBRAS.
Extinguen primera pena.....	13.430	773
Son reincidentes.....	De una.....	46
	De dos.....	21
	De más.....	2
	16.316	842
De éstos tienen nota de desertores.....	492	9

Por efecto de la traslación de penados al penal de Ocaña, no figura en este estado el destacamento penal de la Moncloa. Madrid 30 de Mayo de 1883.—El Director general, Angel Mansi.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

INDUSTRIA.

Relación de las marcas cuyo certificado de propiedad tienen solicitados los señores que á continuación se expresan, las cuales se publican en la GACETA, según copia literal de las descripciones de las mismas, presentadas por los interesados, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 20 de Noviembre de 1850.

D. Isidro Gomá y Morera, vecino de Tarragona, cuatro marcas para distinguir los productos de sus fábricas de papel de varias clases.

Marca señalada de núm. 1.—Se emplea para las clases primera, segunda y tercera de papel vitela, y también para cigarrillos de las clases de hilo puro ó fuerte y de algodón suave, siendo todas ellas elaboradas á mano.

Esta marca está litografiada en cromo fino de varias tintas, siendo el sello característico de ella el Caballo; conteniendo dicha marca un ángel que lleva la trompeta de la fama, en la mano izquierda junto á la boca y en la derecha un cuerno de la abundancia arrojando flores, y entrelazado por unas cintas, en

las cuales se lee *Industria Catalana*; debajo se halla el caballo echando algunos rayos de luz en actitud de galopar, y lleva marcadas en la silla de montar las iniciales I. G.; más abajo, y en el lado izquierdo, hay una matrona representando el Dios Marte y con las insignias del mismo, teniendo colocada á su lado la alegoría de la industria, viéndose en el fondo de la misma, pero lejos, fábricas y una locomotora; en el lado derecho se halla representado Mercurio con el caduceo y otras insignias, y varios signos alegóricos representando el comercio, viéndose en su fondo algunas embarcaciones; estas dos figuras van sentadas en un pedestal, y en el espacio que media entre las mismas se lee: *Papel de la fábrica de Isidro Gomá, Tarragona*; siendo estas tres últimas palabras puestas en el fondo del citado pedestal; y debajo de todo hay colocadas varias guirnaldas de flores, según es de ver del ejemplar que se acompaña señalado de núm. 1.

Marca señalada de núm. 2.—Se emplea para las clases 4.ª y 5.ª de papel vitela, fabricadas á mano.

Esta marca está litografiada en cromo sencillo y basto de varias tintas, en tamaño menor que la anterior, conteniendo las propias figuras y signos y en igual disposición que la que acaba de describirse, conforme es de ver del ejemplar que también se acompaña, señalado de núm. 2.

Marca señalada de núm. 3.—Se emplea para las clases ordinarias de papel vitela, fabricadas á mano.

Esta marca está impresa en papel con tinta azul, conte-

niendo las mismas figuras y signos y en la propia disposición descrita en la marca señalada de núm. 1; así resulta del ejemplar que asimismo se acompaña, señalado de núm. 3.

Marca señalada de núm. 4.—Se emplea para las clases ordinarias de papel vitela, fabricadas á mano.

Esta marca está impresa en papel con tinta negra, conteniendo las mismas figuras y signos y en la propia disposición descrita en la marca señalada de núm. 1.

D. José Botella y Botella, vecino de Alcoy, una marca para distinguir los libritos de papel de fumar de su fabricación.

Se compone dicha marca en la primera cubierta de un escudo con corona ducal en la parte superior del mismo; en el centro, sobre campo de oro, una cruz roja, formando de todos sus extremos un cuadro sembrado de cuatro torres y seis leones, con otros dibujos sobre centro de oro y encarnado alternativamente, cerrado dicho escudo con un ángulo formado por dos banderas con cruz roja, cuyas astas aparecen sostenidas por una cinta en forma de corbata. En la parte superior de la marca se lee: *Escudo*; en el ruedo de la cinta: *de*, y en la parte inferior de la referida marca: *Almería*. Y la otra cubierta está compuesta de un dibujo de capricho sobre campo de oro, en cuyo centro, en un espacio encarnado, está la firma y rúbrica del fabricante José Botella, y en la parte inferior de la expresada cubierta se lee: *Alcoy*.

La Sra. Viuda é Hijos de D. Cayetano Clarós, vecinos de

Barcelona, dos marcas para distinguir los aguardientes de su fabricación:

1.ª La marca consta: primero de un gallardete, en cuyo centro se lee: Anís del Paraíso; luego la marca de figura romboidal, formando sus bordes varias curvas y ángulos poco pronunciados; en su interior está dividido en varios compartimientos, uno en la parte superior, tres en la media, y uno en la inferior.

En la parte superior del compartimiento superior hay una cinta de color encarnado dispuesta en arco de círculo de convexidad superior, en la parte media, de la cual, en letras blancas se lee: Anísado refinado; lo restante del espacio está ocupado por un dibujo que figura el Paraíso, con el árbol del bien y del mal, al tronco del cual está arrollada una serpiente, se ve también á Adán y á Eva, situados en primer término, que tienen una manzana en la mano cada uno, y además se ven varios animales, como son: un león, un dromedario y varias palomas.

Los tres compartimientos que ocupan la parte media de la marca, figuran la Industria y el Comercio, representadas en el dibujo de la izquierda por una matrona sentada, y á sus lados una esfera terráquea y una locomotora y hacia el fondo postes é hilos telegráficos; en el dibujo del medio ó centro se ve un alambique y otros varios objetos propios para la destilación, y en la derecha hay el Dios Mercurio sentado con una bolsa en su mano derecha y el caduceo en la izquierda; además hay una colmena, algunos barriles y hacia el fondo se ve el mar y parte del aparejo de algunos buques; la parte inferior de la marca tiene superiormente un espacio en arco de círculo de convexidad superior de color azul, en el interior del cual en letras negras se lee Vidua é Hijos de C. Clarós; debajo sigue una porción de fondo amarillo limitado superior é inferiormente por dos arcos de círculo que se unen por los extremos, y en su interior, en dos líneas, la una negra y la otra blanca, se lee en la superior: Leon, 55 y 57, y en la inferior, Badalona; por último, lo que resta de la marca es de fondo encarnado, y en su interior, en tres líneas, la primera blanca, las otras dos negras y dispuestas en arco de círculo de convexidad inferior, dice en la primera: Destilación especial, en la segunda: probad este anís, es el, y en la tercera: mejor del mundo.

Además de lo dicho hay otros varios detalles poco importantes, las letras son de distintas formas, caracteres y tamaños, y la marca en conjunto es cromolitografiada en varios colores.

2.ª La marca consta: primero, de un gallardete, en cuyo centro se lee Aguas Naf del Mency; luego la marca de figura romboidal formando sus bordes varias curvas y ángulos poco pronunciados; en su interior está dividido en varios compartimientos, uno en la parte superior, tres en la media y uno en la inferior. En la parte superior del compartimiento superior hay una cinta dispuesta en arco de círculo de concavidad que forma varias circunvalaciones en un extremo, en el interior de la cual en letras blancas se lee Agua Naf; más abajo, en una línea horizontal limitada por dos arcos de convexidad y distinto radio dice compuesto, y debajo de ésta en otra línea en arco de círculo de convexidad superior se lee Medicinal. Lo restante de este primer compartimiento está ocupado por un dibujo que figura una pradera cubierta en gran parte por una vegetación muy lozana y limitada al fondo por una cordillera de montañas; en el centro de esta pradera se ve una cabra puesta casi de frente y en pie, la cual sostiene en la boca, por su parte media, una cinta de gran longitud que forma una porción de circunvalaciones, y en el interior de la cual se lee analizado y aprobado por varios Médicos.

Los tres compartimientos que ocupan la parte media de la marca figuran la Industria y el Comercio, representadas en el dibujo de la izquierda por una matrona sentada, y á sus lados una esfera terráquea y una locomotora, y hacia el fondo postes é hilos telegráficos; en el dibujo del medio ó centro se ve un alambique y otros varios objetos propios para la destilación, y en la derecha hay el Dios Mercurio sentado con una bolsa en su mano derecha y el caduceo en la izquierda; además hay una colmena, algunos barriles, y hacia el fondo se ve el mar y parte del aparejo de algunos buques. La parte inferior de la marca tiene superiormente un espacio de arco de círculo de convexidad superior de color azul, en el interior del cual, en letras negras, se lee Vidua é Hijos de C. Clarós; debajo sigue una porción de fondo amarillo limitado superior é inferiormente por dos arcos de círculo que se unen por los extremos, y en su interior, en dos líneas, la una negra y la otra blanca, se lee en la superior Leon, 55 y 57, y en la inferior Badalona; por último, lo que resta de la marca es de fondo encarnado, y en su interior, en cinco líneas, dispuestas en arco de círculo: se lee en la primera, este específico sirve para; en la segunda, tomarlo después de las comidas; en la tercera, es absolutamente digestivo; en la cuarta, tónico-estomacal y, en la quinta, anti-nervioso.

Además de lo dicho hay otros varios detalles poco importantes, las letras son de distintas formas, caracteres y tamaños, y la marca en conjunto es cromolitografiada en varios colores.

La razón social Morell Castany y Compañía, vecinos de Barcelona, una marca para distinguir los tejidos de su fabricación.

La presente marca la constituye una etiqueta de fábrica, cuadrangular, que presenta en primer término dos matronas, la de la derecha representa el Comercio y las Artes, y la de sentido opuesto la hilatura y sus resultados, que es la fabricación; en el mismo término aparece descifrado la clase de artefactos que se emplean en la elaboración y la especialidad de ellos, como el nombre de la razón social y la calle donde se tiene establecido el almacén ó depósito para la venta al por mayor de los géneros producidos por nuestras fábricas y depósito para abastecerlas de las primeras materias, y en la parte inferior de la orla central que constituye el segundo y tercer término, aparece como remate una figura asemejada á una concha, en su planta flores, que se lee en su centro la palabra marca, á la que se añadirá aprobada, cuando se obtenga, las flores y ramos de varias clases que circunda las figuras, lo bello y radiante de la agricultura. La mar y vapor que aparece en segundo término corrobora que sin el auxilio de este elemento y sus medios de conducción no podría conseguir gran desarrollo el Comercio y la Industria, y el edificio que posteriormente aparece en el último término es la fábrica y las montañas que al llano circundan.

La tira blanca que se representa en la parte más inferior de la tarjeta ó marca, lo es al objeto de garantizar las condiciones que en ella se consignan.

(Se concluirá.)

Universidad Central.

Convocatoria para proveer por oposición la cátedra de Sistema de la Filosofía fundada en la Universidad de Madrid por el Profesor que fué de la misma D. Julián Sanz del Río.

Los aspirantes á dicha cátedra presentarán en la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid en el término de nueve meses, á contar desde la fecha de

la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, una Memoria sobre el tema siguiente:

Sumaria exposición sistemática de la filosofía en sí misma y en los principios que funda para las ciencias particulares.

La extensión de la Memoria habrá de equivaler á unas 200 páginas de impresión en 4.ª, letra tipo nueve con reglas.

Los autores de las Memorias que fueren aprobadas por el Tribunal verificarán en el día y lugar que éste designe el primer ejercicio de oposición, que consistirá en la lectura durante una hora lo menos, hora y media lo más, de una exposición del plan, división y enlace de las partes principales del curso y modo de la enseñanza. Esta exposición será discutida entre los opositores si fueren más de dos, ó en otro caso entre éstos y el Tribunal.

Además explicará cada opositor una lección de una hora á hora y media sobre un tema elegido por él entre 20 que redactará el Tribunal. En este ejercicio habrá también discusión á semejanza del primero.

El Tribunal, en la votación pública que seguirá al último acto, determinará por mayoría absoluta la persona que ha de obtener la cátedra.

La clase será de lección alterna; el curso comenzará todos los años el día 12 de Octubre, aniversario de la muerte del fundador, y terminará el 15 de Junio.

El Tribunal de oposición lo forman: D. Francisco de la Pisa y Pajares, Profesor de la Facultad de Derecho, y Rector de la Universidad de Madrid.

D. Francisco Fernández y González, Profesor y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras en la misma Universidad.

D. Manuel Ruiz de Quevedo, Presidente que ha sido del Círculo Filosófico, y Fideicomisario de Sanz del Río.

D. Nicolás Ramírez de Losada, publicista, traductor de obras de Filosofía, y Fideicomisario del fundador.

D. Nicolás Salmerón y Alonso, Profesor de la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Madrid, y Fideicomisario (Vocal nato).

D. Francisco Giner de los Ríos, Profesor en la Facultad de Derecho de la misma Universidad, y Fideicomisario (Vocal nato).

D. Federico de Castro, Profesor en la Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Sevilla, y Fideicomisario (Vocal nato).

D. Gumersindo de Azcárate, Profesor en la Facultad de Derecho en la Universidad de Madrid, y Fideicomisario (Vocal nato).

D. Manuel Sales y Ferré, Profesor en la Facultad de Filosofía en la Universidad de Sevilla, y Fideicomisario (Vocal nato).

Si por cualquier accidente ocurriese alguna alteración en la composición del Tribunal, se avisará oportunamente.

La cátedra fué dotada por el fundador con 3.000 pesetas anuales en renta del antiguo 3 por 100 consolidado, reducidas hoy á 1.750 pesetas del 4 por 100 interior perpetuo, en virtud del último arreglo de la Deuda. Esta remuneración podrá aumentarse hasta 4.000 pesetas con los productos, si los hubiere, en las ediciones de las obras del testador, en la forma prevenida por el mismo.

Todas las demás condiciones de la Fundación están insertas en el Boletín-revista de la Universidad de Madrid, correspondiente al 25 de Octubre de 1870.

Madrid 26 de Mayo de 1883.—El Rector de la Universidad, Francisco de la Pisa.—Por la testamentaria, Gumersindo de Azcárate, Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE JUNIO.

Cartas detenidas por falta de dirección y franquico en este día.

- Núm. 1 Alonso Motilla.—Villanueva de la Jara. 2 Benito Monedero.—Ocaña. 3 Ceferino Frejo.—Plasencia. 4 Carolina Granda.—Cangas de Onís. 5 Enrique Llatas.—Palencia. 6 Hijo de Rogés.—Granada. 7 José Igual y Compañía.—Rubielos de Mora. 8 Luisa Muñoz.—Palencia. 9 Mariano Pérez.—Valladolid. 10 Miguel Madrán.—Zaragoza. 11 Roberto Blanco.—Segovia.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—El Administrador, José María Soler.

Gabinete Central de Telégrafos.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

DÍA 1.º DE JUNIO.

Table with 3 columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Rows include Fregenal, Granada, Mahón, Don Benito, Barcelona, Toledo, Ferrol, Cortes Lisboa, Mondoñedo, Coruña, Sevilla, Béjar, Palencia, Barcelona, Burgo de Osma.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—P. el Jefe del Centro, Luis Latorre.

Administración principal de Aduanas de la provincia de Badajoz.

D. Tomás García Blázquez, Administrador de esta Aduana. Hago saber que siendo necesario conocer la residencia de D. Ramón Fernández Treviño, Oficial que fué de esta Aduana, esta Administración lo hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento del interesado y se presente para notificarle un asunto que le interesa. Badajoz 28 de Mayo de 1883.—El Administrador, por orden, Francisco Fiol.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Publicado en el núm. 143 de la GACETA DE MADRID de 23 del actual, y en los 146 y 123 de los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, correspondientes á los días 23 y 24 del actual, el anuncio publicando la subasta simultánea dispuesta para contratar el suministro de efectos necesarios en el Arsenal para su alumbrado durante el primer semestre del próximo año económico, dicho acto tendrá lugar en la forma ya publicada y con estricta sujeción á los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y en la Comandancia de Marina de la provincia de Málaga el día 4 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, vencido ya el plazo de los 40 de su publicación en el Boletín oficial de la referida provincia de Málaga, último de los indicados periódicos oficiales que ha insertado dicho anuncio. San Fernando 28 de Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

Publicado en la GACETA DE MADRID, núm. 143, de 23 del actual, y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 114, de 26 del actual el anuncio publicando la subasta dispuesta para el suministro de ropas y efectos necesarios en el Hospital de San Carlos, dicho acto tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, por vencer en él el plazo de los 30 de su publicación en el Boletín oficial referido, último de los dos citados periódicos oficiales que ha publicado dicho anuncio. San Fernando 29 Mayo 1883.—Camilo Carlier.

Publicado en el núm. 143 de la GACETA DE MADRID, de 23 del actual, y en los 114 y 123 de los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, correspondientes á los días 21 y 24 del actual, el anuncio publicando la subasta dispuesta para contratar el suministro de los hierros necesarios para construcción de los cañoneros Elcano y Magallanes, dicho acto tendrá lugar en la forma ya anunciada y con sujeción á los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general y Comandancia de Marina de la provincia de Málaga el día 23 del próximo mes de Junio, á las doce de su mañana, por vencer en él el plazo de los 30 días de su publicación en el Boletín oficial de la referida provincia de Málaga, último de los citados periódicos oficiales que han publicado dicho anuncio. San Fernando 29 de Mayo de 1883.—Camilo Carlier.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Secretaría.

Ignorándose el domicilio de los Sres. D. Ramón Llops, Don Carlos María Castells, D. Juan de la Cruz Mediero, D. Mariano Aldecoa, Doña Eladía Martín, Doña Joaquina Manzano, D. José Aguirre, D. Manuel Pérez, D. Enrique Fernández, D. Fulgencio Pérez, Doña Ramona Carmona, D. Miguel Ciriza, D. Mariano Puerta, D. Manuel Barrios, Doña Josefa Franqueza, Doña Sabina Granada, D. Francisco Belío, D. Melchor Espetalé, D. Antonio de la Vega, Doña María Andrés, D. Antonio Aguilao, D. Cornelio Martínez, D. Pascual Benito, D. Manuel Rodríguez, D. Francisco Pastor, D. Juan Martínez, D. José Corchero, Don Carlos Baeza, D. Celestino Pavón, D. Isidro Rico, D. José Pérez, D. Julian de la Fuente, Doña Soledad Becar, D. Mariano Ramírez, D. Ignacio Montoya, D. Fermín Fonseca, D. Camilo de la Azuela, D. Tomás Sáinz, D. Juan Bosgos, D. Francisco Escasso, D. Angel Fernández, D. Manuel Naredo, Doña Eustaquia Eguisoain, D. José Pérez, D. Nicanor Redondo, D. Antonio Tors, Doña Matilde Alcalde, Doña Joaquina Ramirez, Don Carlos García, D. José García, D. Bernardo Arauzo, D. José García, D. Pedro González, Doña Rosa Fernández, Doña Agustina Cerrudo, Doña María Cao, Doña Carolina de Blas, D. Bonifacio García, D. José García, D. Casto González, D. Francisco Codines, D. José Alcalde, Doña Andrea Juárez, D. Ramón Parapar, D. Isidro Vázquez, D. Manuel Agudín, Doña Pascuala Pérez, D. Pascual Rumbas, D. Victoriano Fernández, D. Antonio Morón, D. Francisco Soler, D. Félix Marcial, D. Ramón Salacido, D. Antonio Romero, D. Juan García, D. Federico Giraldo, D. Diego Pérez, D. José Molina, D. Miguel Rivarta, D. Antonio Muñoz, D. Carlos Fraga, D. Juan Pérez, D. Marcelino Caballero, D. Manuel Alvarez, D. Juan Pérez, D. Antonio Fernández, Don Ramón Rodríguez, D. Juan Manuel Gómez, D. Vicente Blasco, D. José Blanco, D. José Piquer, D. Basilio Guerrero, D. Angel Puerta, D. Vicente García, D. José Escudero, D. Narciso Pakoma, D. Doroteo Antonio Ustáriz, D. Marcos Ibáñez, D. Enrique Gómez, Doña Ramona Muzguiar, D. Manuel Ortiz, D. Julian Velasco, D. Miguel Arévalo, D. Francisco Rodríguez, D. Vicente Trens, D. Raimundo Fernando, D. José Calvo, D. José García, Sr. Administrador de Provisiones Militares, D. Modesto Contreras, D. José Rodríguez, D. Andrés Quesada, D. Vicente Gil, Doña Antonia García, D. Vicente Morato, D. José Rodríguez y Doña Josefa Patairas, se los cita por el presente anuncio para que tan pronto como llegue á su noticia se presenten en la Sección de Ingresos de la Contaduría del Excmo. Ayuntamiento cualquier día no feriado, de doce á cuatro de la tarde, para enterarles de un asunto que les interesa. Madrid 28 de Mayo de 1883.—El Secretario, Enrique Fernández.

Alcaldía constitucional de Chucena.

D. José Garrido Daza, Alcalde primero de esta villa. Hago saber que por dimisión del que la desempeñaba ha quedado vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta misma villa, dotada con el haber anual de 825 pesetas pagadas con cargo al presupuesto municipal por trimestres vencidos, y además el importe de las iguales por la asistencia á los vecinos no pobres que se contratan; y habiendo de proveerse dicha titular conforme á lo prevenido por el reglamento de 11 de Marzo de 1868, se fija el término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la forma que prescribe el art. 27 de dicho reglamento. Chucena 28 de Mayo de 1883.—El Alcalde, José Garrido.—El Secretario, Manuel Espinosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Juzgados eclesiásticos.

MADRID.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—En virtud de providencia del Excmo. é Ilmo. Sr. Doctor D. Julián de Pando y López, Presbítero, Caballero Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Visitador de esta villa, Vicario y Juez eclesiástico ordinario de la misma y su partido, se cita á Antonio Saborido y Naranja, cuyo paradero y existencia se ignora, natural de Grazalema, de estado casado con Enriqueta Amador, y padre legítimo de Ricardo Enrique de la Santísima Trinidad Saborido y Amador, á fin de que en el improrrogable término de 15 días, contados desde la inserción del presente edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Tribunal y Notaría del infrascrito, calle de la Pasa, núm. 3, piso principal, á conceder ó negar á su referido hijo el consejo prevenido en el art. 45 de la ley de 20 de Junio de 1862, para el matrimonio que intenta contraer con María Modesta Hijosa y Sáinz; con apercibimiento de que transcurrido dicho término sin haber comparecido, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—Romualdo de Brea.

Juzgados militares.

ALGECIRAS.

D. Juan Cardona y Pérez, Capitán de fragata de la Armada, segundo Comandante de Marina de esta provincia y Fiscal interino de las causas de la misma.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por segunda vez y término de 40 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á José Sánchez Cano, natural de Estepona, marinero, de 25 años de edad; José Díaz Matías, natural de Nerja, marinero, de 28 años de edad, y José Aguilar Espinosa, natural de Estepona, de ejercicio jornalero y de 29 años de edad, vecinos los tres de La Línea, para que en dicho plazo comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia á objeto de notificarles sentencia recaída en causa que se les instruyó por el delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 28 de Mayo de 1883.—Juan Cardona.—Manuel González, Secretario.

D. José Cortés y Moret, primer Piloto particular, graduado de Alférez de fragata de la Armada, y Ayudante de la Comandancia de Marina de la provincia de Algeciras.

Por el presente y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID, á la persona que se crea con derecho á un ancla, toda de hierro dulce, de las dimensiones y señas siguientes: largo de caña dos metros 60 centímetros; id. de cepo tres metros; id. de uñas dos metros 40 centímetros, con dos argollas en la parte baja de la caña; peso de 20 quintales y en buen estado, que ha sido extraída del fondo del mar por unos pescadores al Este del Arroyo Ladrones, á distancia de una milla de tierra y en ocho brazas de agua el día 19 del actual, para que en el referido plazo comparezcan en la Comandancia de Marina de esta provincia á hacer valer su derecho.

Algeciras 28 de Mayo de 1883.—José Cortés.—Secretario, Manuel Patricio.

CÁDIZ.

D. Antonio Alcalde Artigas, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34.

En uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército como Juez fiscal de la sumaria que instruyo contra el soldado de la primera compañía de este batallón Jesús Marín Ramonet, hijo de Joaquín y de Soledad, natural de Cádiz, parroquia Castrense, vecindado en Cádiz, y cuyo actual paradero se ignora, por el presente segundo edicto lo cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días, contados desde la publicación del presente edicto, se persone en la oficina del detall de este batallón, sita en el cuartel de San Roque de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan; pues de no verificarlo se le tendrá por rebelde.

Cádiz 15 de Mayo de 1883.—Antonio Alcalde.

D. Juan Oñate y Fernández, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de Chiclana en esta provincia el soldado de este batallón Salvador Ramírez Gallardo, hijo de Bernardo y de María, natural de la ciudad de Jerez de la Frontera, de 25 años de edad, é ignorándose su paradero;

Usando de las facultades que S. M. confiere á los Oficiales del Ejército en sus Reales Ordenanzas, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al expresado Salvador Ramírez Gallardo para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente á la Autoridad militar del punto donde reside, quien dará conocimiento á esta Fiscalía de la presentación de este individuo para ser interrogado en causa que se instruye al mismo por el delito de desertión; en inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado se seguirá su causa y sentenciará en rebeldía con arreglo á la ley.

Cádiz 15 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Juan Oñate.

D. José Porgueres y Abella, Capitán graduado, Teniente del batallón reserva de Cádiz, núm. 34, y Fiscal del mismo.

Hago saber que habiéndose practicado por los agentes de la Autoridad civil de Madrid las diligencias al efecto para averiguar el domicilio del soldado que fué del Depósito de Ultramar de esta plaza, y á quien le fué expedido pasaporte como licenciado por inútil para fijar su residencia en la Corte Antonio Olla Alcázar, hijo de Manuel y de Dolores, natural de Jaén, y sustituto por el cupo de Villacónjos, provincia de Cuenca, en el reemplazo de 1882, é ignorándose en la actualidad su paradero; y teniendo que declarar en el expediente que me hallo instruyendo de orden superior en averiguación de las causas que le produjeron dicha inutilidad, por el presente lo cito, llamo y emplazo para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente á la Autoridad civil ó militar del punto en que reside, la que dará conocimiento á esta Fiscalía por la vía oficial de dicha presentación, con objeto de poder ser interrogado según proceda; en inteligencia que de no presentarse en la forma dicha y plazo señalado, se le tendrá por rebelde sin más citarle ni emplazarle.

Cádiz 22 de Mayo de 1883.—José Porgueres.

CEUTA.

D. Constantino Fernández Alvarez, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal en comisión.

No habiéndose presentado el soldado del mismo Pedro López Olmedo á pasar la revista anual que previene el art. 230 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, cuyo individuo se hallaba con licencia ilimitada en la ciudad de Arcos de la Frontera;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Revellín, donde deberá presentarse dentro del término de 40 días, á dar sus descargos; y caso de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Ceuta á 24 de Mayo de 1883.—Constantino Fernández.

DON BENITO.

D. Antonio Collazos y Gómez, Teniente de la segunda compañía de la Comandancia de Guardia civil de Badajoz.

Hago saber que hallándome instruyendo expediente justificativo de orden del Sr. Gobernador de la provincia, en averiguación de la certeza del acto heroico de abnegación llevado á cabo por el guardia segundo de la segunda compañía de la Comandancia de Guardia civil de esta provincia Manuel Caminos Fidalgo, en el acto de extraer de un pozo á la jóven Faustina Borralló, vecina de Guareña, el día 10 de Diciembre de 1882; y con el fin de averiguar si el servicio prestado le hace acreedor al ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la publicidad prescrita en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1887 para el ingreso en dicha Orden, abriendo un plazo de 15 días completos, á fin de que durante este tiempo puedan presentarse en esta Fiscalía, sita en la calle de la Estrella, núm. 9, de nueve de la mañana á cinco de la tarde, y manifestar en pro ó en contra de la exactitud de los hechos que comprende este expediente, incoando las reclamaciones que al efecto conduzcan.

Don Benito 24 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Fiscal, Antonio Collazos y Gómez.—El Escribano, Antonio Mateos Campano.

GERONA.

D. Antonio Topete y Pajarero, Comandante graduado, Capitán, Ayudante del primer batallón del regimiento infantería de Vad-Ras, núm. 53, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el Capitán graduado, Teniente del segundo batallón de este regimiento D. Francisco San Millán y Fernández por haber desaparecido de esta plaza sin la debida autorización para ello, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Teniente para que en el término de 40 días comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta ciudad ó ante la Autoridad militar del punto en que se halle á responder á los cargos que en dicha causa le resulten; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*.

Gerona 19 de Mayo de 1883.—Antonio Topete y Pajarero.

HABANA.

D. Félix del Castillo y D'Oihaberriague, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal permanente de esta plaza.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el soldado que fué del batallón cazadores de Bailén, Sebastián Gómez Fernández y otros por el delito de robo, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á los soldados que fueron de dicho batallón Manuel Cruz Vargas y José González Gómez, licenciados de presidio, el primero de Melilla y el segundo de Chafarinas, para que en el término de 40 días comparezcan en el Gobierno militar de la plaza de Madrid, á responder á los cargos que en dicha causa les resultan; pues de no verificarlo se les seguirá la causa en rebeldía y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará

en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID.

Dado en la Habana á 20 de Abril de 1883.—Félix del Castillo.

MADRID.

D. Saturnino Nieto y Sánchez, Alférez de la quinta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Granada, núm. 34, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida al soldado Martín Agustín Forch por el delito de primera desertión, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, para que en el término de 40 días comparezca en esta Fiscalía, sita en el cuarto de Banderas del cuartel que ocupa el expresado cuerpo, á responder á los cargos que en la misma causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fija en el sitio de costumbre y se inserta en la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*.

Dado en Madrid á 22 de Mayo de 1883.—Saturnino Nieto.

Ignorando el domicilio actual del recluta disponible del batallón depósito de Astorga, núm. 111, Patricio Navas Cuervo, se le cita por el *Diario oficial de Avisos*, á fin de que comparezca en esta Fiscalía, calle de Fuencarral, 59, segundo izquierda, á prestar una declaración para evacuar un interrogatorio procedente de su cuerpo.

Madrid 24 de Mayo de 1883.—El Fiscal, Eduardo Muñoz.

D. Guillermo Ortega y Vargas, Capitán graduado, Teniente del primer batallón del regimiento infantería de Castilla, número 16.

No habiéndose presentado á banderas al ser llamado el soldado de este regimiento Manuel Martínez y Martínez, y á quien estoy sumariando por el delito de segunda desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel del Rosario, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Madrid 27 de Mayo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Guillermo Ortega.

MONDOÑEDO.

D. Manuel Ferreiro, Capitán, Fiscal del batallón depósito de Mondoñedo, núm. 67.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallón José María Calvelo Santamarina, natural de Santa Cecilia, parroquia de id., Ayuntamiento de Foz, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando como desertor por no haberse presentado á pasar la revista otoñal del año próximo pasado;

Y usando de las facultades y jurisdicción concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente segundo edicto llamo y emplazo al referido José María Calvelo Santamarina para que se presente á los Jefes de los batallones de reservas y depósito, puestos de la Guardia civil y Autoridades más próximas al punto de su actual residencia en el término de 20 días, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no hacerlo así se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía, por estar así mandado por Su Majestad.

Y para que llegue á noticia de todos, publíquese este edicto en la GACETA DE MADRID.

Mondoñedo 10 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Fiscal, Manuel Ferreiro.—Por mandado del Sr. Fiscal, Felipe Marín.

D. Mariano Puente Isabel, Teniente, Fiscal del batallón reserva de Mondoñedo, núm. 67.

Ignorándose el paradero del soldado de este batallón Domingo López Díaz, natural de Villalba de Trobo, parroquia de idem, Ayuntamiento de Fonsagrada, provincia de Lugo, á quien estoy sumariando como desertor por no haberse presentado á pasar la revista otoñal del año próximo pasado;

Y usando de las facultades y jurisdicción concedidas por las Ordenanzas del Ejército, por el presente primer edicto llamo y emplazo al referido Domingo López Díaz para que se presente en este cuartel ó á las Autoridades más próximas al punto de su residencia en el término de 1 día, contados desde esta fecha, á fin de que pueda dar sus descargos y defensa; en el concepto que de no hacerlo así se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por estar así mandado por S. M.

Y para que llegue á noticia de todos, se publica este edicto en Mondoñedo á 19 de Mayo de 1883.—V.º B.º—El Fiscal, Mariano Puente.—Por mandato del Sr. Fiscal, Rafael Jiménez.

OVIEDO.

D. Silverio Casado Sanz, Capitán graduado, Teniente del batallón depósito de Oviedo, núm. 113, Fiscal.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la sumaria que me hallo instruyendo contra el sustituto Francisco García del reemplazo de 1882 por el delito de no haberse presentado á la reconcentración para su embarque á Ultramar;

Por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido sustituto para que en el término de 40 días comparezca en el

cuartel de Santa Clara de esta ciudad á responder á los cargos que en dicha sumaria le resulten.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Oviedo 23 de Mayo de 1883.—El Teniente, Fiscal, Silverio Casado.

ROSAS.

D. Antonio Martínez Valdivieso, Teniente de navío de la Armada, de dotación en la fragata *Sagunto*, y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose ausentado de la fragata de guerra *Carmen* en 14 de Agosto de 1832 el marinero de segunda clase Juan Quintana Echurgés, perteneciente hoy á la dotación de la expresada *Sagunto*; y habiéndose citado por segunda vez, y no habiéndose presentado, por este mi tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido Quintana para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de su publicación, se presente á bordo de este buque ó á la Mayoría general de este Departamento de Ferrol á dar sus descargos; y de no verificarlo se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

A bordo de la *Sagunto*, bahía de Rosas 18 de Mayo de 1883.—V. B.—Antonio Martínez Valdivieso.—Por mandato, el Escribano, Incencio Jovellanos.

VALLADOLID.

D. Vidal Peirotén Pascual, Teniente graduado, Alférez, Abanderado y Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Isabel II, núm. 32.

No habiéndose presentado á pasar la última revista anual según está prevenido el soldado de la quinta compañía del primer batallón de este regimiento con licencia ilimitada en el pueblo de Riotinto, provincia de Huelva, Francisco Cid Arias, y á quien con el indicado motivo estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que por las Reales Ordenanzas se me conceden, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al referido soldado, señalándole el local que las oficinas del cuerpo ocupan en el cuartel de San Benito en esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Valladolid 21 de Mayo de 1883.—Vidal Peirotén.

ZAFRA.

D. Ignacio Martínez Guerra, Capitán graduado, Teniente del batallón de depósito de Zafra, núm. 20, y Fiscal en comisión del mismo.

Ignorándose el paradero del recluta disponible de este batallón por el cupo de Maguilla, del reemplazo de 1882, Cándido Gallego Guzmán, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á la revista anual prevenida en el art. 230 del reglamento de reservas de 2 de Diciembre de 1878;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado recluta, señalándole las oficinas de este batallón, Guardia civil ó Alcalde del pueblo en que se halla, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Zafra 22 de Mayo de 1883.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Ignacio Martínez.

ZARAGOZA.

D. Federico Tomaseti Frías, Teniente, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Galicia, núm. 49.

Habiéndose ausentado de la plaza de Madrid, donde se encontraba con licencia ilimitada, el soldado de la quinta compañía de este batallón Angel Fernández Ramos, á quien estoy sumariando por deserción;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención del cuartel de Santa Engracia de esta capital, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto.

Zaragoza 14 de Mayo de 1883.—Federico Tomaseti.

Juzgados de primera instancia.

ALBAIDA.

D. Vicente Vidal y Moreno, Juez municipal de la villa de Albaida y Regente de la jurisdicción de su partido por promoción de primera instancia.

Hago saber que en virtud de providencia acordada en el día de ayer á consecuencia de escrito presentado por el Procurador D. José Albert y Vidal, en nombre de Vicente Mateu y García, vecino de Ollería, se ha prevenido en este Juzgado y oficio del Escribano refrendante el juicio de testamentaria de la primera comorte del demandante, Magdalena García y Cerdá, que falleció en dicha villa el día 9 de Febrero del pasado año 1882 bajo el testamento que en 13 de Enero del mismo otorgó ante el Notario de ella D. José Ribelles y Domínguez; y se cita para dicho juicio al hijo y heredero de la causante Juan Bautista Mateu y García, ausente en ignorado paradero, á fin de que comparezca en él á hacer uso del derecho que entienda asistirle; advirtiéndole que hasta que comparezca le representará el Ministerio público, parándole esto el perjuicio que hubiese lugar.

Dado en Albaida á 16 de Mayo de 1883.—Vicente Vidal.—Eduardo Lasala.

ALHAMA.

D. Francisco de P. Carrera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se excita el celo de todas las Autoridades civiles y militares con el fin de que se sirvan disponer que por los agentes de policía judicial, orden público, Guardia civil y demás dependientes de sus respectivas Autoridades, se proceda á la busca de una yegua cuyas señas se anotan á continuación, de la propiedad de D. Enrique Velasco Trescastro, que le fue hurtada en la noche del día 18 de Octubre último; y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 17 de Mayo de 1883.—Francisco de P. Carrera.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martínez.

Señas.

Una yegua negra, careta, ancha, rabicana, pelos blancos en la bragada, de cuatro años cumplidos, con un bulto ó esparaban en una de las patas, marcada con el hierro doble á la derecha, de su anterior dueño, y en la izquierda el de su último poseedor.

D. Francisco de Paula Carrera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se excita el celo de las Autoridades civiles y militares con el fin de que procedan á la busca y captura de la persona ó personas sospechosas en cuyo poder se encuentre la cantidad de 3.000 á 4.000 rs. que en la madrugada del día 10 de Octubre último fué hurtada á D. Antonio Morales Pedrajas, vecino de Jatar; y caso de conseguir la captura, los pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Alhama á 17 de Mayo de 1883.—Francisco de Paula Carrera.—Por mandado de S. S., Manuel Calvo y Martínez.

ALMANSA.

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Esteban Ruiz Baquerín, en el expediente de ejecución de sentencia recaída en causa criminal seguida sobre robo contra Alvaro Reverter Henguet y otros, se cita y llama á D. Ignacio Sesé y Peris, vecino y comerciante que fué en Caudete, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de ocho días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de practicar una diligencia que le interesa.

Almansa 19 de Mayo de 1883.—V. B.—Esteban Ruiz Baquerín.—El Secretario, Teodolfo Cid y Blanco.

AVILÉS.

D. Rosendo Martín Pérez, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel y D. Antonio García Plaza, naturales de Ranón, y cuya residencia se ignora, hijos y herederos testamentarios de D. Juan García Menéndez, vecino que fué de dicho Ranón, fallecido en 27 de Marzo de 1882, para que por sí ó por medio de Procurador con poder bastante comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria del citado su padre D. Juan, que ha sido prevenido y se halla sustanciando á solicitud de D. José de Cueto y Pire, como marido de Doña Juana García Plaza, pues así lo tengo mandado en providencia de 12 del corriente; en la inteligencia que si no comparecieren, se seguirá adelante el juicio, sin más citarles y emplazarles, siendo entre tanto representados por el Ministerio fiscal.

Dado en Avilés á 17 de Mayo de 1883.—Rosendo Martín.—Por su mandado, Ricardo Osúa. X—1676

BADAJOS.

D. José Otonel y Morcillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Julián Barrera Pelén, natural y vecino de esta capital, de estado soltero, de oficio jornalero y de edad de 42 años, para que en el término de 15 días, á contar desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado con el fin de que pueda extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que en su contra se siguió por el delito de estafa á Facundo Galapero y Manuel Díaz; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se excita el celo de todas las Autoridades para que se sirvan ordenar se proceda á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho procesado con el indicado objeto, prestando en ello un servicio á la buena administración de justicia.

Dado en Badajoz á 5 de Mayo de 1883.—José Otonel.—Por su mandado, Dámaso Cabot.

BALAGUER.

D. Luis Barber Pitarque, Juez de instrucción de Balaguer y su partido.

Por el presente y en virtud de lo acordado en proveído de 7 del que cursa, se cita, llama y emplaza á Francisco Nabán y Berziol, alias Cagallana, Labrador, soltero, de 20 años de edad, natural y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á fin de evacuar cierta diligencia en la causa criminal que contra el mismo me hallo instruyendo por hurto; apercibiéndole que caso de no presentarse seguirá el proceso en rebeldía.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo á mi disposición en caso de ser habido.

Dado en Balaguer á 15 de Mayo de 1883.—Luis Barber y Pitarque.—Por su mandado, Simón Gramunt.

Señas particulares del Francisco Nabán.

Estatura cumplida, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, cara oval.

BARCELONA.—PALACIO.

D. Cárlos de Aspe y Vera, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Sabarich y Mitjana, natural de Sort (Lérida), hijo de Francisco y de Antonia, de 18 años de edad, mozo que fué en la vaquería de la calle de Mirallers, núm. 3, de esta ciudad, cuyas demas señas y paradero se ignoran, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, primero, al objeto de responder á los cargos que le resultan en virtud de la causa que sobre hurto contra el mismo se instruye; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Y al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mío ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del citado José Sabarich; y caso de conseguirse, le trasladen á las cárceles nacionales de esta ciudad á disposición del presente Juzgado.

Dada en Barcelona á 15 de Mayo de 1883.—Carlos de Aspe.—Por mandado de S. S., José Mestre.

BARCELONA.—SAN BELTRAN.

D. Manuel Gil Maestre, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Carlos Pinós y Aleas, de 36 años de edad, soltero, ebanista, natural de Gerona, de estatura regular, pelo negro, color moreno, barba cerrada y negra, un poco tuerto del ojo izquierdo; viste americana con gorra y alpargatas, para que dentro del término de 15 días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, 2, segundo, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa sobre robo.

Y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado Carlos Pinós; y de conseguirlo, lo dejen en las cárceles de este partido á disposición de mi autoridad.

Dado en Barcelona á 18 de Mayo de 1883.—Manuel Gil.—Por mandado de S. S., Licenciado Miguel Aracil.

CARRIÓN DE LOS CONDES.

D. Laureano Casal Estébanez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y testimonio del que refrenda se instruye causa criminal contra Ambrosio Ceinos Retuerto y su mujer Victoria Ortega, vecinos de esta villa, por haber hallado en su casa habitación al ser reconocida como sospechosa un encaje de hilo gallego de tres cuartas de ancho y cuatro varas de largo, cosido por ambos extremos, figurando el dibujo unas flores grandes en dos hileras, y la parte baja figura una puntilla; una careta ó antifaz de lienzo bastante manchada, con dos agujeros para los ojos y otro para la boca; una lima nueva sin mango, de una tercia de largo, y en el espigo para el mango tiene la marca *Caststeel*; un barrenito ordinario de media vara de largo y como centímetro y medio de ancho ó grueso, con mango de cuerno ó punta de un asta de buey.

Por tanto se llama á los que se crean dueños, ó á los que los tuviesen á su cuidado de dichos efectos para que en el término de ocho días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á reconocerlos y suministrar datos acerca de la desaparición de su poder, por tenerlo así acordado en providencia de este día.

Dado en Carrión de los Condes á 21 de Mayo de 1883.—Laureano Casal.—Por su mandado, Joaquín M. Navares.

CASTROGERIZ.

D. Mariano Luján, Juez de instrucción en esta villa y partido de Castrogeriz.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Julián de Vega y Areta, Maestro de instrucción primaria que fué de Pampliega, y vecino últimamente de la ciudad de Burgos, casado, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días se presente en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se le sigue sobre falsedad de un documento privado; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Y encargo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que donde quiera que sea habido, ordenen la conducción del mismo á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Castrogeriz á 14 de Mayo de 1883.—Mariano Luján.—Por mandado de S. S., Tomás Franco.

CORIA.

D. Vicente Zapata y Lázaro, Juez de instrucción del partido de Coria.

Por el presente se cita y llama á Domingo, cuyos apellidos se ignoran; viste sombrero basto, redondo, con ribete de galón negro, chambrá azul, camisa de lienzo, chaleco color café, pantalón de pana negro y zapatos bastos de este país, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á prestar la declaración que está acordada en la causa que contra él se instruye en el mismo por suponerle autor del hurto de un re-

loj de bolsillo á su amo Inocencio Nicolás Barragues; apercibido que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Coria á 14 de Mayo de 1883.—Vicente Zapata.—El Escribano, Benito López Mateos.

ESTRADA.

D. José García Gallego, Juez de primera instancia en la Estrada.

Hace público que en el mismo Juzgado se declaró en curso necesario de acreedores la fincabilidad de D. Juan Pasarin Blanco, vecino que fué de esta villa.

Y por consecuencia, conforme á lo acordado en el respectivo expediente á instancia del Ministerio fiscal;

Se llama á los que se consideren acreedores á la referida herencia del Sr. Pasarin á fin de que dentro de 20 días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten con los títulos justificativos de sus créditos á usar de su derecho; pues pasado aquel término se dará al asunto el curso que corresponda.

Dado en la Estrada Abril 25 de 1883.—José García Gallego.—Ignacio Andújar. —P

FIGUERAS.

D. Francisto Paláu y Sagrera, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Figueras.

En virtud del presente segundo edicto cito y emplazo á Pablo, Luis y Mateo Berta y Romañach, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término improrrogable de ocho días comparezcan personándose en forma en los autos de juicio ordinario instados por D. Pedro Berta y Romañach, vecino de Rosas, contra Doña Teresa Veipán, vecina de esta ciudad, en cuya demanda se solicita la nulidad de dos testamentos y la validez de otros dos; advirtiendo á dichos sujetos que si no comparecen dentro del término señalado les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Figueras á 28 de Abril de 1883.—Francisco Paláu.—Por mandado de S. S. y ante mí, Miguel Coll de Alvarez, Licenciado Escribano. —P

GETAFE.

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto cito y llamo á José Asunción Expósito, de 21 años de edad, casado, lampistero, vecino que ha sido de Madrid, domiciliado en la calle de la Esperancilla, núm. 10, cuarto segundo izquierda, para que en término de 10 días, que empezarán á contarse desde el en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta villa, para la práctica de diligencias acordadas en causa que instruyo contra Casimiro Peinado Moreno y Rosa Aceña Navas sobre sustracción de un baul mundo que contenía dinero y unas botas de la propiedad del que se cita; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Getafe á 19 de Mayo de 1883.—Tomás Mínguez.—Por su mandado, Camilo García.

GIJÓN.

D. Dionisio García del Valle, Juez instructor del partido de Gijón.

En virtud de lo acordado en providencia de ayer en sumario que se instruye de oficio sobre robo de 625 pesetas á Don Lorenzo Piñerva en la casa núm. 8 de la calle de Salsipuedes, de esta villa en la noche del 11 de Enero último, se cita á todos los que tengan noticia del hecho referido, para que dentro de 10 días, desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado y Escribanía del que autoriza á las horas de audiencia á fin de prestar declaración; apercibiéndoles que de no efectuarlo les parará el perjuicio que en derecho proceda.

Dado en Gijón á 11 de Mayo de 1883.—Dionisio García del Valle.—Por mandado de S. S., Tomás Guisasaola y Ovies.

GRAZALEMA.

D. Manuel Daza y Aspe, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Domínguez Guillén, vecino de la villa de Ubrique, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en este Juzgado y término de 20 días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue y en que ha sido declarado procesado sobre hurto de 35 pesetas.

A la vez exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, para que procedan á la busca, detención y remisión á mi disposición á la cárcel de esta villa del repetido Juan Domínguez Guillén.

Grazalema 19 de Mayo de 1883.—Manuel Daza.—Por mandado de S. S., José Alpuente Sánchez.

ILLESCAS.

D. Enrique Gotarredona y Marco, Juez de primera instancia de esta villa de Illescas y su partido.

Por el presente se hace saber á Francisca y Miguel Nicolás y Hernández, naturales de Seseña, cuyo paradero se ignora, como herederos de Manuela Hernández del Campo, que por providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos que en este Juzgado se siguen, á instancia de Doña Josefa Antonia Fernández Alejo, contra los referidos Francisca y Miguel y los demás hijos y herederos de la indicada Manuela, sobre pago de cierta cantidad, he mandado se requiera á todos los dichos herederos para que otorguen en término de ocho días la

escritura de venta á favor de la Doña Josefa Antonia Fernández Alejo de las fincas que á la misma están adjudicadas en pago de su deuda; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Illescas á 26 de Mayo de 1883.—Enrique Gotarredona.—Por su mandado, por mi compañero Morales, Manuel Martín y Plaza. X—1674

LALIN.

D. Antonio Goután Botana, Juez municipal de este término, funcionando de instrucción del partido.

Por el presente, que se inserte en los *Boletines* de las cuatro provincias y GACETA DE MADRID, se llama á Pedro y Andrés Moreiras y un hermano de estos, cuyo nombre se ignora, vecinos de la parroquia de Cabana, Ayuntamiento de Palas, partido de Chantada; un tal Rey, otro llamado Sabaletto, otro Jacobo y un tal Villaravil, sin que consten las demás circunstancias, sólo sí que serán de la edad de 36 á 40 años, para que como presuntos agresores y lesionantes de José Vidal Costa, vecino de Ventosa, soltero, de oficio zapatero, el día 12 de Setiembre del último año de 82 en la feria que se celebró en la Golada, se presenten dentro del término de 10 días en el local de este Juzgado, sito en la Casa Consistorial, á prestar declaración con juramento en la causa que se sigue por las lesiones sufridas por el Vidal; bajo apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la última inserción, les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Lalin á 15 de Mayo de 1883.—Antonio Goután.—De orden de S. S., Licenciado José Gil.

LINARES.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Cipriano López González, natural de Mengibar, vecino de esta ciudad, que habitó en la Plaza de los Toros, soltero, vendedor de quincalla y de 16 años de edad, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado para la práctica de cierta diligencia; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca de dicho procesado, y cuyas señas al final se expresan; y caso de ser habido, lo presenten en este Juzgado.

Dado en Linares á 17 de Mayo de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Isidoro Tur.

Señas.

Cipriano López González, estatura baja, pelo castaño, ojos negros, color triguño, barbilampiño, y tuerto del ojo derecho.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 20 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Juan Noya Ruiz, natural de Dalías, hijo de Antonio y Candelaria, soltero, jornalero y de edad hoy de 18 años, que en el año pasado de 1879 habitó en la carretera de esta población, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á nombrar Procurador y Abogado que le defienda en la causa que se le sigue sobre hurto de 400 quintales de carbonatos; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial de la Nación se sirvan practicar las más eficaces diligencias en busca de dicho procesado cuyo paradero actual se ignora; y caso de ser habido, lo presenten en este Juzgado, á cuyo efecto lo remitirán á mi disposición.

Dado en Linares á 18 de Mayo de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Isidoro Tur.

D. Angel Terradillos y Brea, Juez de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de 10 días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, á Francisco Valentín Moreda, de esta vecindad, que en el año pasado de 1880 habitó en la calle de Franco, casado, minero, y de 40 años, para que dentro de él comparezca en mi Juzgado á efecto de ampliarle la declaración que tiene prestada en la causa que se instruye con motivo de haberle sustraído un reloj Miguel Gómez del Campo, alias Patito, y el conocido por Mancheguillo en el café de Marín, de esta población; apercibido que transcurrido dicho término sin verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Linares á 18 de Mayo de 1883.—Angel Terradillos.—Por su mandado, Isidoro Tur.

LORA DEL RIO.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en causa por robo á D. Venancio Casado, se cita á Rafael Trigo Pérez, natural de Aguilar, de 25 á 30 años, rubio, de mediana estatura y de oficio picapedrero, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de 20 días, á contar desde que la presente tenga inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa.

Y con el fin de que tenga la publicidad debida, pongo el presente en Lora del Río á 12 de Mayo de 1883.—El Secretario, Ricardo Poves.

MADRID.—CONGRESO.

D. Emilio Ayllón y Altolaguirre, Juez de instrucción del distrito del Congreso de Madrid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antónia Castellón Martín, natural de Gracia (Barcelona), hija de Antonio y de Dolores, soltera, pasamanera, de 28 años, sin antecedentes penales, que habitó en la calle del Sombrerete, número 10 piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de 15 días comparezca en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á cumplir la condena de dos meses y un día que le ha sido impuestos en causa por hurto; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á las Autoridades civiles y militares la busca y captura de la rematada, poniéndola en la cárcel á disposición del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia para que en apla la condena.

Madrid 18 de Mayo de 1883.—Emilio Ayllón.—El Secretario Ezequiel Arizmendi.

MADRID.—HOSPITAL.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte se ha señalado el día 23 del corriente, á la una de la tarde, en la sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, para la venta en pública subasta de una casa señalada con el número 6 de la calle Nueva del Ferrocarril, en el barrio de las Peñuelas de esta Corte, que mide una superficie de 2.250 pie cuadradas 67 decímetros, y ha sido tasada en 86.623 pesetas, á rebajar cargas; se advierte que no se admitirá postura que cubra las dos terceras partes de la tasación, que para realizarla habrá de consignarse en el acto el 10 por 100 de repetida tasación, y que el rematante se ha de conformar con los títulos de propiedad de la finca que quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario, calle de Fuencarral, 24, hasta el día de la subasta.

Madrid 1.º de Junio de 1883.—V.º B.º—Calleja.—El Escribano, Antonio Marcos. X—1677

MADRID.—LATINA.

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito de la Latina, se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Enrique Carsi, de 30 años de edad, soltero, carpintero, que ha habitado en la calle de Calatrava, núm. 29, piso cuarto, con el fin de que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa por lesiones; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Felipe Peña.—El actuario, Juan García Inés.

TOLOSA.

D. Basilio Azcune, uno de los Escribanos actuarios del Juzgado de primera instancia de Tolosa y su partido.

Certifico que en este Juzgado y Escribanía del que suscribe se han seguido autos de tercera de dominio promovidos por D. Blas Irarusta á los bienes embargados á Doña Epifania Irarusta por la Sociedad de Goicoechea y Compañía de Lasarte, en cuyos autos se dictó una sentencia con fecha 18 de Abril último, siendo el encabezamiento y la parte dispositiva del tenor siguiente:

«Encabezamiento de la sentencia.—En la villa de Tolosa, á 18 de Abril de 1883, el Sr. D. Eustaquio de Echave Sustaeta, Juez de primera instancia del partido de la misma, habiendo visto estos autos sobre tercera de dominio seguidos entre partes, de la una D. Blas Irarusta, vecino de la misma, representado por su procurador D. Miguel Goenaga, bajo la dirección del Abogado D. Bartolomé de Lasquibar, demandante, y de la otra el ejecutante Goicoechea y Compañía, representado por el procurador D. Policarpo Arrivillaga, con la dirección del Abogado D. Enrique Arispe, la ejecutada Doña Epifania Irarusta declarada rebelde.

Parte dispositiva.—Fallo que debo declarar y declaro que la casa habitación antes deslindada y cuya mitad fué embargada en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Goicoechea y Compañía contra Doña Epifania Irarusta, es en toda su integridad del exclusivo dominio de D. Blas Irarusta, reservando al mismo el derecho á la indemnización de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado en virtud del referido embargo.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, sin especial condenación de costas, la cual se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, según lo establecido en el párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eustaquio de Echave Sustaeta.»

Lo testimoniado corresponde bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario; y para los efectos del párrafo segundo del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil expido el presente, revisado por S. S., en Tolosa á 19 de Mayo de 1883.—V.º B.º—Eustaquio de Echave Sustaeta.—Basilio Azcune. X—1678

VILLACARRIEDO.

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy en el sumario contra Domingo é Isidro Canales sobre lesiones á Juan Ruiz y José Fernández, ha acordado se cite por la presente al testigo Norberto Gómez de Seseña, natural de la villa de San Roque, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de 10 días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Villacarriedo 16 de Mayo de 1883.—El actuario, Dionisio Vila.

VILLAJYOYA.

D. Federico Castelló y Berenguer, Juez instructor del partido de Villajoyosa.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregón y edicto á Gaspar Llorca Llinares y Gaspar Llinares Llorca, vecinos de Finestrat, cuyo domicilio se ignora en la actualidad, á fin de que dentro del término de 15 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en la causa criminal que instruyo sobre lesiones á María Martínez Llinares contra María Climent Vilaplana, del propio vecindario; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villajoyosa á 15 de Mayo de 1883.—Federico Castelló.—Por su mandado, Vicente Galiana.

NOTICIAS OFICIALES.

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Situación al 31 de Diciembre de 1882.

Table with columns: Activos, Pasivos, Pesetas. Includes items like Acciones en cartera, Negociación de obligaciones, Caja, etc.

PASIVO.

Table with columns: Activos, Pasivos, Pesetas. Includes items like Capital social, Cuenta emisión de obligaciones, Fianzas en depósito, etc.

Madrid 29 de Mayo de 1883.—El Jefe de Contabilidad é Interventor general, Calixto Martínez.—V. B.—El Presidente, H. Luis Escrivá de Romani. X—1673

Banco de Castilla.

Balance de su situación en 31 de Mayo de 1883.

Table with columns: Activos, Pasivos, Pesetas. Includes items like Accionistas, Caja, Cartera, Cuentas corrientes, etc.

PASIVO.

Table with columns: Activos, Pasivos, Pesetas. Includes items like Capital, Fondo de reserva, Obligaciones á pagar, etc.

S. E. ú O. Madrid 31 de Mayo de 1883.—El Jefe de Contabilidad, A. Sáenz de Santamaría.—Dos Administradores.—Rafael Cabezas.—Jaime Girona. —X

Compañía general de carbones nacionales.

A petición de la mayoría de accionistas, se convoca á junta general extraordinaria, que tendrá lugar en esta ciudad y domicilio social, calle de Cristina, 13, principal, el día 23 del próximo mes de Junio, á las cuatro de la tarde, para someter á su aprobación el nombramiento de los Sres. Consejeros propietarios y suplentes que en concepto de interinos se han nombrado para cubrir vacantes y constituir el Consejo de administración con arreglo á los estatutos, ó bien proceder á la elección y nombramiento de los que acuerde la junta en su sustitución; debiendo advertirse que serán válidos los acuerdos que se tomen sea cual fuere el número de los señores concurrentes y de acciones representadas, para cuyo objeto los señores accionistas deberán hacer el depósito correspondiente en la Caja social, previo el resguardo que se les librará, dándoles una papeleta de entrada que podrán recoger antes de las cuatro de la tarde del día anterior al en que se celebre la junta.

Barcelona 23 de Mayo de 1883.—El Director gerente, Juan Vidal y Mas. X—1639—4

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Junio de 1883.

Meteorological table with columns: Hora, Altura del barómetro, Temperatura, Dirección, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Depositos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península de las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 1.º de Junio de 1883.

Large table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección viento, etc.

Table with columns: Localidades, Dirección viento, etc.

Ayuntamiento constitucional de Madrid. De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Vivera de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Producto, Precio. Includes items like Carne de vaca, Idem de carnero, etc.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Includes items like Toledo, Segovia, Norte, etc.

Madrid 31 de Mayo de 1883.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Cuenca, Oviedo y Teruel.

Bolsa de Madrid.

Reservación oficial del día 1.º de Junio de 1883, comparada con la del día anterior.

Table with columns: Fondos Públicos, Día 31, Día 1.º. Includes items like Deuda perpetua, Idem id. al 4 por 100 exterior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: Plaza, Beneficio, etc. Includes items like Alcabate, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: País, Beneficio, etc. Includes items like París 31 de Mayo, Londres, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Londres, á 90 días fecha, dias, 47'25. París, á 3 días vista, fr., 4'92.

SANTOS DEL DÍA.

San Marcelino, mártir, y San Juan de Ortega, confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Salesas (calle de Santa Engracia, Chamberí).

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—Mujer gazmoña y marido infiel.—Casa de fieras. TEATRO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las ocho y tres cuartos.—Función 25 de abono.—Turno impar.—Dinorah. TEATRO DE LA COMEDIA.—A las nueve.—Función extraordinaria. (Compañía portuguesa).—A minha Amalia.—El argumento de un drama.—Post Scriptum.—Cuarto acto de Demi mundo. TEATRO LARA.—A las nueve.—La criatura.—El retiro.—Lanceiros.—El dedal de plata. TEATRO MARTÍN.—A las ocho y tres cuartos.—Beneficio.—Los novios de Brunete.—La última carta (monólogo).—I feroci romani.—Tercero interior.—Baile español. CIRCO DE PRICE (plaza del Rey).—A las nueve de la noche.—Gran función de ejercicios ecuestres, gimnásticos y acrobáticos por los mejores artistas de la compañía. GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Faseo de la Castellana.—Batalla de Tetuán, por Castellani. Abierto al público todos los días, desde la salida á la puesta del sol.—Entrada una peseta.